REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No MB-SASI-02-2026

OBJETO: "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, BOYACÁ, VIGENCIA 2026.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

BOYACÁ, MARZO DE 2026

AVISO IMPORTANTE

EL MUNICIPIO DE BOYACÁ., convoca a los veedores ciudadanos con el fin de que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación que inicia con el proyectos de pliegos, a fin de que se presenten todas las objeciones, inquietudes y solicitudes que a bien tengan presentar, tanto las veedurías como la ciudadanía en general y los proponentes Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que solicite. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo

INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones tiene como finalidad una selección de contratista mediante la modalidad de Selección abreviada por subasta inversa, establecida las Leyes 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato.

El proponente deberá examinar cuidadosamente el presente pliego de condiciones. el cual constituirá parte integral del contrato.

De acuerdo con lo establecido en la Subsección 1, articulo 2.2.1.2.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento a utilizar para el presente proceso de selección por subasta inversa es el de Selección Abreviada. en el cual la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y en las fórmulas señaladas en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015

CAPITULO 1

CONDICIONES GENERALES

1.1. OBJETO DE LA SELECCIÓN

EL MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ. Entidad del orden territorial, está interesada en recibir propuestas dentro del proceso de contratación por el sistema de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SA-SI No. MB-SASI-02-2026, cuyo objeto es seleccionar al contratista que cumplirá con el "OBJETO "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, BOYACÁ, VIGENCIA 2026."

1.2. PLAZO DEL CONTRATO:

El suministro que se requiere debe ser hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto.

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado que realizó el municipio de Boyacá - Boyacá, según el análisis del sector. Como resultado del estudio se estima que el presupuesto oficial máximo y valor estimado del presupuesto, es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($149.643.750) M/CTE,** incluye IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Precio el cual se concreta en el siguiente cuadro descriptivo así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO TIPO RECEBO	M3	2429	$ 38.250	$ 92.909.250
2	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO TIPO RECEBO - MATERIAL SUELTO	Viaje	347	$ 163.500	$ 56.734.500
TOTAL					**$149.643.750**

El valor del presupuesto oficial contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran los desplazamientos, los gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el objeto contractual con las especificaciones técnicas requeridas, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales IVA y demás descuentos a que este sujeto el contratista según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presente proceso de invitación publica se adjudicará por el valor de la oferta sin formula de reajuste.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

RETENCIÓN EN LA FUENTE IMPUESTOS NACIONALES	Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN

ESTAMPILLA PRO – CULTURA:	1.5%
TASA PRO DEPORTE	1%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
RETEICA	1%
ESTAMPILLA JUSTICIA COMISARIAS DE FAMILIA	2%

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

1.3.1. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

El Municipio de Boyacá, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260000063 de fecha seis (06) de febrero de 2026, expedido por lo Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo al siguiente rubro:

RUBRO/FUENTE	NOMBRE	VALOR
1.2.4.3.03-SGP	PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION.	$ 56.643.750
1.2.4.3.03- SGP	PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION.	$ 90.000.000
TOTAL		**$149.643.750**

1.3.2. FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO DE BOYACÁ desembolsara el valor total del mismo en pesos colombianos en su totalidad, así: **a)** Por medio de actas parciales, previa legalización del Contrato y suscripción del Acta de Inicio del mismo, actas parciales hasta máximo el noventa por ciento (90%) del valor del Contrato, previa entrega del informe de interventoría y/o supervisor, donde se constate la ejecución y avance de las actividades programadas, y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales. **b)** Un último pago por el diez por ciento (10%) restante del valor del Contrato, previa suscripción del Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación del Contrato, una vez realizadas en su totalidad las actividades programadas, y recibidas a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Contratista y no tendrá por el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la secretaria de Hacienda del Municipio, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Noto 1. En el valor se entienden incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota 2. El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según sea el caso constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la supervisión.

Nota 3. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Contratista y no tendrá por el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la secretaria de Hacienda del Municipio, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

1.4. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente servicio está clasificado así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
30111800	Agregados
30121700	materiales de construcción de caminos y carrileras
30121900	materiales para la estabilización y refuerzo de suelos

1.5. CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Se suministrará el material a la red vial terciaria de orden municipal de conformidad a las cantidades contratadas así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO TIPO RECEBO	M3	2429
2	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO TIPO RECEBO - MATERIAL SUELTO	Viaje	347

Para el cumplimiento del objeto a contratar el contratista seleccionado deberá prestar los servicios que cumplan con las normas técnicas exigidas, calidad cumpliendo con las normas técnicas Nacionales y las especificaciones exigidas en el presente proceso contractual con el fin de dar cumplimiento al objeto "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, BOYACÁ, VIGENCIA 2026", cumpliendo las siguientes:

Identificación Adicional requerida: N/A
Unidad de Medida: M3
Calidad Mínima /patrones de desempeño mínimos

MATERIALES Y SUMINISTROS El material a suministrar debe ser tipo afirmado (INV-311-13), con una granulometría especifica según especificaciones técnicas del instituto Nacional de Vías INVIAS, que permita la adecuada compactación y garantice la durabilidad y permanencia a las condiciones climáticas, permitiendo la compactación y garantía de los trabajos programados por parte de la secretaria de planeación, quien emitirá concepto previo de la favorabilidad del material a suministrar.

Los suministros deben coordinarse técnicamente con el fin de conformar conjuntos que tengan las mejores características de funcionamiento, manejo, eficiencia y factibilidad de inspección. razón por la cual el contratista deberá disponer de un sitio de almacenamiento o cantera, necesarios para ejercer la actividad, para que pueda ser entregado y cargado a una distancia no mayor a 6 Km del Perímetro urbano del Municipio Boyacá.

Por otro lado, se debe garantizar que la cantera o el sitio de acopio de material de afirmado debe estar disponible dentro el horario de 7:00 am hasta las 5:00 p.m. de lunes a sábado en jornada continua. Además de garantizar el cargue del material con maquinaria por parte del CONTRATISTA, Para lo cual el contratista debe contar con una maquina tipo oruga o su equivalencia, que debe certificar por medio de

carta de propiedad o manifestó de importación, por el tiempo que dure el contrato.

PRUEBAS E INSPECCIÓN DE SUMINISTROS Todos los materiales pueden ser objeto de inspección y pruebas por parte del MUNICIPIO DE BOYACÁ, en la cantidad que considere razonable, en cualquier tiempo y lugar antes de la aceptación final incluido el material dispuesto en el transporte.

Cuando cualesquiera de los materiales no cumplan con los requisitos del contrato y sus especificaciones técnicas, en cuanto a calidad o tamaño, el MUNICIPIO DE BOYACÁ tendrá el derecho de rechazarlo o de requerir su corrección. EL CONTRATISTA debe asumir los gastos que implique reemplazarlos o corregirlos con la mayor brevedad posible, de acuerdo con lo solicitado por el MUNICIPIO DE BOYACÁ.

Si el contratista no realiza prontamente la corrección solicitada, EL MUNICIPIO DE BOYACÁ podrá reemplazar o corregir la anomalía mediante algún contrato y otra modalidad y cobrar al CONTRATISTA los costos en que haya incurrido o podrá dar por terminado el contrato por incumplimiento.

TRANSPORTE: Los materiales requeridos serán transportados en las cantidades descritas en el cuadro cantidades, para lo cual el MUNICIPIO DE BOYACÁ dispuso de precios unitarios en los que se contemplan las cantidades a ser suministradas, La cantera de donde se proveerá el material deberá estar a una distancia no mayor a 6 Km desde el casco urbano del municipio de Boyacá - Boyacá, por vías de fácil acceso; y cantidades a ser entregadas, de acuerdo a los trabajos programados en la secretaria de planeación.

EL CONTRATISTA será responsable por todos los costos de transportar los materiales o equipos hasta sus instalaciones temporales en el sitio indicado por el MUNICIPIO DE BOYACÁ y por su adecuada protección.

Esto incluirá el cargue y descargue en cualquier almacenamiento intermedio o punto de transferencia en la ruta del transporte y el cargue en la cantera y el descargue en sus instalaciones temporales.

RESPONSABILIDAD POR LOS SUMINISTROS EL CONTRATISTA será responsable por todos los materiales incluidos en el contrato, hasta su ubicación señalada por el MUNICIPIO DE BOYACÁ. EL CONTRATISTA debe correr con todos los gastos y riesgos relacionados con los materiales rechazados y deberá reemplazarlos nuevamente en el mínimo tiempo posible. EL CONTRATISTA debe asumir plena responsabilidad por la pérdida o daños de cualquier tipo de material, sin importar el monto cubierto por el seguro que el haya tomado para protegerse contra tales riesgos durante el embarque, transporte y descargue en sus instalaciones temporales en el sitio que no debe ser mayor a una distancia de 6 km del perímetro urbano según las condiciones expuestas por EL MUNICIPIO DE BOYACÁ

El proponente deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar en documento escrito, que adjuntará a la propuesta, que la cantera se encuentra ubicada a la distancia solicitada, anexando plano de localización y coordenadas geográficas de la misma.

Por otro lado, se debe garantizar que la cantera o el sitio de acopio de material de afirmado debe estar disponible dentro el horario de 7:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua, además de garantizar el cargue del material

con maquinaria tipo oruga o su equivalencia por parte del contratista. El supervisor puede determinar la calidad de los materiales y estado de los equipos y de ser necesario solicitar el retiro, cambio y cumplimiento de las obligaciones estipuladas.

CARACTERÍSTICA	NORMA DE ENSAYO INV	REQUISITO
Dureza (O)		
Desgaste en la máquina de los Ángeles (Gradación A), máximo (%) - 500 revoluciones	E-218	50
Durabilidad (O)		
Pérdidas en ensayo de solidez en sulfatos, máximo (%) - Sulfato de sodio - Sulfato de magnesio	E-220	 12 18
Limpieza (F)		
Límite líquido, máximo (%)	E-125	40
Índice de plasticidad (%)	E-125 y E-126	4 - 9
Contenido de terrones de arcilla y partículas deleznables, máximo (%)	E-211	2
Contracción lineal	E-127 o E-129	Tabla 311 - 3
Resistencia del material (F)		
CBR (%): porcentaje asociado al grado de compactación mínimo especificado (numeral 311.5.2.2.2); el CBR se medirá sobre muestras sometidas previamente a cuatro días de inmersión.	E-148	≥ 15

Además, se deberán ajustar a alguna de las franjas granulométricas que se muestran en la siguiente tabla:

TIPO DE GRADACIÓN	TAMIZ (mm / U.S. Standard)							
	37.5	25.0	19.0	9.5	4.75	2.00	0.425	0.075
	1 ½"	1"	3/4"	3/8"	No. 4	No. 10	No. 40	No. 200
	% PASA							
A-38	100	-	80-100	60-85	40-65	30-50	13-30	9-18
A-25	-	100	90-100	65-90	45-70	35-55	15-35	10-20
Tolerancias en producción sobre la fórmula de trabajo (±)	0 %	7 %			6 %			3 %

El contrato de suministro debe cumplir con las siguientes especificaciones y condiciones, a fin de dar cumplimiento a la ficha técnica señalada en el numeral anterior:

1. Los precios unitarios incluye todos los impuestos de ley para el cumplimiento del contrato.
2. Los productos a suministrar deben cumplir con las especificaciones anteriormente mencionadas y serán revisadas por el supervisor.
3. El contratista responderá por los daños a terceros, que se puedan presentar en el desarrollo del contrato.
4. El personal que realice el cargue del material debe de cumplir con los elementos de protección necesarios (Respirador quirúrgico con mascarilla de filtrado, con buen ajuste y resistente a líquidos. Cumpliendo la NTC 5637, aprobado por NIOSH y autorizado por la FDA y overol Laminado de Film de Poliéster (46%) y Tela de Polipropileno (48%) con Adhesivo (6%). Hilos en poliéster. Las costuras de los trajes, requieren que sean reforzadas con tipo fileteadora, para mayor resistencia al rasgado).
5. Los productos a suministrar deben de ser de marcas reconocidas en el mercado.
6. Los materiales a suministrar deben cumplir con las normas y especificaciones; con anterioridad el supervisor, podrá solicitar, rectificar y visitar el lugar donde se realiza la explotación y cargue del material.
7. Suministrar y entregar el material de afirmado cuando la entidad lo requiera, previa concertación con el supervisor del contrato.
8. Se consideran materiales defectuosos o de mala calidad aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas y calidades previstas o instrucciones del

supervisor y deberán ser cambiados o sustituidos por otros que cumplan, por lo cual el contratista no podrá exigir ninguna compensación.
9. Los ensayos de laboratorio para verificar la calidad del material para el desarrollo del suministro serán a costeados por parte del contratista y realizados en un laboratorio autorizado y que cumpla con la normativa para realizar dicha actividad. El costo de los mismos, deben incluirse en los precios unitarios, y los resultados serán entregado las veces que el supervisor lo solicite durante la ejecución del contrato.

1.6. OBLIGACIONES

1.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Municipio de Boyacá, las siguientes obligaciones:

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
- Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la secretaria de planeación y obras públicas del municipio de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario, siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
- Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
- Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
- Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE BOYACÁ; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE BOYACÁ; 4. Devolver y entregar toda la información

archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

1.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Municipio de Boyacá, las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la calidad del material de afirmado – recebo común de acuerdo con las condiciones técnicas señaladas.
2. Presentar la información del objeto realizado que sea requerida por el supervisor del contrato.
3. Emplear la maquinaria y personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista.
4. Responder por los daños ocasionados por el suministro de los productos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para el Municipio.
5. Realizar la entrega en el sitio establecido en condiciones de seguridad y en el tiempo requerido.
6. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

1.6.3. DEBERES GENERALES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

1.7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021.

Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo de la Ley 80 de 1993.

1.8. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El objeto que se requiere contratar corresponde a selección abreviada bajo la modalidad de Subasta inversa Presencial, de conformidad con artículos 2.2.1. 2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El Municipio de Boyacá, establece la modalidad a contratar mediante Selección Abreviada Subasta Inversa presencial en razón a que los servicios que se pretenden adquirir contienen características técnicas uniformes y de común utilización; servicios que pueden identificados de manera clara y específica, sumado a que el objeto del presente proceso no se encuentra enmarcado en ninguna de las excepciones de que tratan los numerales 1, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2012. El factor determinante en el presente proceso será el menor valor ofertado de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Analizado el Objeto y el valor del presente proceso de selección, se observa que dichos bienes se encuentran incluidos en el artículo segundo, numeral segundo, literal "a" de la Ley 1150 de 2008, por lo tanto, la modalidad apropiada es la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes

1.9. DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN

a. La resolución que ordena la apertura del proceso.
b. Los estudios y documentos previos.
c. La publicidad de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicado en el portal SECOP II (www.contratos.gov.co), la página Web
d. El proyecto y pliego de condiciones, el Anexo Técnico, la Minuta del Contrato, los Apéndices y las Adendas.
e. Los documentos de respuestas a las aclaraciones solicitadas durante el proceso. f - Las propuestas presentadas.
f. Los informes de evaluación, las observaciones a los mismos y las contra observación.
g. Los actos administrativos que se expidan en el curso del proceso.
h. Las Actas de las Audiencias Públicas y las respuestas a las aclaraciones adicionales.
i. Las Especificaciones Técnicas

1.10. APERTURA DE LA SELECCIÓN

La presente Selección por subasta inversa abre en la fecha indicada en el CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA. A partir de esta fecha se computa el plazo para la presentación de las propuestas, el cual culmina en la fecha límite señalada para tal efecto en dicho Cronograma (Fecha de cierre de la Selección por subasta inversa).

1.11. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y bajados de Internet en la siguiente dirección: www.contratos.gov.co a partir de la fecha de apertura de la Selección por subasta inversa. Las versiones que allí aparezcan de los documentos de la Selección por subasta inversa, tienen el carácter de oficiales. No obstante, lo anterior, quien lo desee podrá obtener fotocopias en la forma que adelante se indica. Así mismo, la consulta del pliego de condiciones en

medio físico podrá efectuarse desde la fecha de apertura de la Selección por subasta inversa, hasta el día y hora en que se cierre, en horario de 8:00 AM a 12:30 M y de 1:30 PM a 5:00 PM, de lunes a viernes en el Municipio de Boyacá, ubicada en la Carrera 4 No. 4-36.

1.12. MECANISMO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA:

En la dirección www.contratos.gov.co, se publicará el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas. Así mismo se publicará el pliego de condiciones definitivo, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección por subasta inversa, las adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación de las propuestas, las citaciones para las audiencias y los demás documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

El sitio www.contratos.gov.co constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el Municipio de Boyacá y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento

Es obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada dirección electrónica, sin perjuicio de acercarse en horario de 8:00 AM a 12:30 PM y de 1:30 PM a 5:00 PM, de lunes a viernes, EL MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ., ubicada en Carrera 4 No. 4-36, y no será válida como excusa de desconocimiento o desinformación la omisión de consultar en el sitio web o en la precitada Sala. Las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones definitivo pondrán ser enviadas por los interesados al correo electrónico planeacion@boyaca-boyaca.gov.co Las solicitudes del Municipio de Boyacá a los proponentes para que aclaren o subsanen sus propuestas, serán publicadas en el SECOP II www.contratos.gov.co.

1.13. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

1.13.1. Aclaraciones del pliego de condiciones y asignación de riesgos en audiencia pública

Solamente se celebrará la audiencia pública con el objeto de precisar el contenido y el alcance del pliego de condiciones, cuando lo establezca la entidad o cuando lo requieran más de dos terceras partes (2/3) de los interesados. En caso de realizarse de esta diligencia se levantará un Acta. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2002 y el Artículo 220 del Decreto 0019 de 2012 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

1.13.2. Aclaraciones adicionales y límite para solicitarlas

La realización de la Audiencia de Aclaraciones no impide que los interesados si necesitan aclaraciones adicionales sobre el pliego de condiciones, Puedan formular consultas dentro del plazo establecido como fecha límite para la solicitud de aclaraciones mediante escrito dirigido a El Municipio de Boyacá. Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán comunicadas antes de la fecha de cierre

de esta Selección por subasta inversa, mediante su colocación en el sitio de comunicación electrónica establecido en este pliego de condiciones www.contratos.gov.co.

1.13.3. Limitación de la convocatoria a Mypes o a MiPymes.

El Municipio limitara la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Se deben recibir estas solicitudes dentro del término establecido en el cronograma oficial.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo LIMITACIONES TERRITORIALES. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, El municipio, pueden limitar la convocatoria a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. El municipio solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA: La decisión de Limitar a Mipymes la convocatoria pública se notificará a los interesados en el link del proceso plataforma SECOP II, con la publicación de los pliegos definitivos y acto de apertura."

1.14. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

Toda modificación se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en la página www.contratos.gov.co de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de los interesados durante todo el proceso de selección por subasta inversa, de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica.

Límite para la expedición de Adendas: EL Municipio de Boyacá, expedirá Adendas a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección por subasta inversa en el horario laboral comprendido entre las 7:00 a.m. hasta las 7:00 p.m. Esta regla no se aplicará a la modificación de las fechas o términos establecidos para las etapas posteriores al cierre, las cuales se harán mediante adenda. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso (Art. 2.2.1.1.2.2.1. Decreto 1082 de 2015).

1.15. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El Proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida en el CAPITULO 2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

Sobre No.1 REQUISITOS HABILITANTES Los Proponentes presentarán las propuestas en sobres cerrados, en original, marcado respectivamente.

Sobre No.2 PROPUESTA ECONÓMICA Los Proponentes presentarán la propuesta económica en sobre cerrado en original, marcado respectivamente.

El original de la propuesta (sobre No.1) se presentará escritos en cualquier medio mecánico, debidamente foliados. Las enmiendas de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

Será causal de rechazo de la oferta. el que un mismo proponente o que un integrante de un proponente plural presente más de una propuesta para la misma Selección por subasta inversa

La entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual. Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse en sobres cerrados a la entidad y sólo hasta cuando se venza el término para su entrega se pueden abrir en acto público de lo cual se dejará constancia en el acta de cierre para examinar de manera general su contenido. La entidad bajo ninguna circunstancia recibirá propuestas que no cumplan con las formalidades exigidas en el decreto 1082 de 2015.

COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA:

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración de su propuesta.

1.16. PROPUESTAS ALTERNATIVAS:

El Municipio de Boyacá. no aceptará propuestas alternativas

1.17. PROPUESTAS PARCIALES:

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán rechazadas.

1.18. REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR:

Podrán participar en el presente proceso de selección por subasta inversa las personas que así lo deseen, bien sean personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, ya sea de manera individual o conformando Consorcios o Uniones Temporales, que cuenten con una sucursal, agencia u oficina en la Jurisdicción nacional además de cumplir con los requisitos habilitantes contenidos en el presente pliego, cumplan con lo indicado en los siguientes subnumerales:

1.18.1. Inhabilidades e incompatibilidades:

Quienes participen en este proceso de selección por subasta inversa, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en las causales de inhabilidad establecidas en los incisos sexto y séptimo del numeral 6.3 del Artículo 6° de la Ley 1150 de 2002, modificado por el Art. 221 del Decreto 0019 de 2012 y no podrá estar inscrito en el Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta (ANEXO) que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, sus integrantes deberán no estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los interesados en este proceso de selección por subasta inversa deben tener presente que de conformidad con el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80/93 y el parágrafo 1° del mismo artículo (modificados por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2002), en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Parágrafo 3° del mismo artículo (modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003), para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, lo siguiente:

"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursa/es y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

1.18.2. Reciprocidad

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras sin sucursal en Colombia, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les conceda en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003 y del Decreto 1082 de 2015 para acreditar la reciprocidad, se deberá presentar una certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

1.18.3. Una propuesta por proponente.

Cada proponente podrá presentar solamente una oferta. Quien presente O participe en más de una propuesta causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.

1.19. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.G.

1.20. RETIRO DE PROPUESTAS:

Los Proponentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas, mediante escrito presentado en la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la Selección por subasta inversa y apertura de las propuestas. La propuesta será devuelta sin abrir, al momento del acto de apertura de las propuestas, al Proponente o a la persona autorizada al efecto por el Proponente.

1.21. CIERRE DE LA SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre de la Selección por subasta inversa se realizará el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA, en la plataforma SECOP II. Dicha fecha y hora son el límite para la presentación de las propuestas. Las Propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre de este proceso de selección por subasta inversa.

La apertura de las propuestas recibidas se efectuará en presencia de los proponentes que deseen asistir al acto de cierre de la Selección por subasta

inversa. Se leerán los nombres de los proponentes, el número de folios y la información económica de las propuestas. Igualmente se dará lectura a las solicitudes recibidas en cuanto a retiros, si las hay y demás información que la entidad considere pertinente. De lo anterior se levantará un acta, la cual será publicada en la página www.contratos.gov.co conforme a las normas legales sobre la materia.

La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el numeral 1.11 del presente pliego de condiciones, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre. En este último evento, la entidad deberá declarar desierto el proceso contractual. Cuando se presenten las circunstancias previstas en el numeral 5° Inciso 2° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1474 de 2011 se podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, para lo cual se expedirá una Adenda del proceso de selección por subasta inversa en el horario laboral, entendido entre las 7:00 AM y las 7:00 PM.

NOTA: La hora se verificará, teniendo en cuenta la información que registre la Superintendencia de Industria y Comercio para la Protección del Consumidor y Metrología, vía internet en el sitio web: http://horalegal.sic.gov.co/, conforme a lo estipulado en el numeral 19 del artículo 9 del Decreto 3523 de 2009. En caso de no contar con servicio de Internet para la diligencia de cierre se verificará con el reloj dispuesto para tal fin a la vista del público.

1.22. CRONOGRAMA

El cronograma general del proceso de la Selección por subasta inversa es el siguiente:

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Ni MB-SASI-02-2026

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR DE PUBLICACIÓN
Publicación de aviso de convocatoria, estudios previos, documentos anexos y proyecto de pliego de condiciones	09 de marzo de 2026	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Desde el 09 de marzo de 2026 al 16 de marzo de 2026 5:00pm	SECOP II
Solicitud de limitación a mipyme por parte de los oferentes	16 de marzo de 2026 5:00pm	SECOP II
Respuestas a las observaciones.	17 de marzo de 2026 10:00 am	SECOP II
Acto administrativo de apertura y publicación pliego de condiciones definitivo	17 de marzo de 2026 12:00pm	SECOP II
Recepción de observación de observaciones al pliego definitivo	20 de marzo de 2026 hasta las 7:00pm	SECOP II

Respuesta a observaciones y Plazo máximo para expedir adendas.	24 marzo de 2026, hasta las 7:00 PM	SECOP II
Recepción de Propuestas.	Desde el 25 de marzo hasta el 26 de marzo de 2026 a las 08:00 AM	SECOP II
Cierre del plazo para presentar ofertas- Audiencia de cierre	26 de marzo de 2026 a las 08:05 AM	SECOP II
Evaluación de ofertas.	El 26 de marzo de 2026	Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Selección
Publicación de informes por componente e informe preliminar consolidado de verificación, habilitación y evaluación provisional	El 27 de marzo de 2026 12:00pm	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al informe preliminar y/o documentos, aclaraciones para la subsanación de ofertas	Desde el 27 de marzo de 2026 hasta el 01 de abril de 2026 12:00pm	SECOP II
Publicación Informe final de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, soportes y respuesta a observaciones	06 de abril de 2026	SECOP II
Audiencia pública para la subasta inversa presencial	06 de abril de 2026 a las 10:00 am	Secretaria de planeación y obras públicas – 1er piso
Adjudicación o declaratoria desierta.	06 de abril de 2026	Despacho alcaldía
Elaboración minuta contrato.	Dentro del día Hábil Después de la adjudicación	Secretaria de planeación y obras públicas – 1er piso
Presentación de Garantías.	Dentro del día Hábil Después de la adjudicación	SECOP II
Aprobación de Garantías.	Dentro del día Hábil Después de la adjudicación	SECOP II
Expedición del Registro Presupuestal.	Dentro del día Hábil Después de la adjudicación	N. A.

ACTA DE INICIO	Dentro del día Hábil Después de la adjudicación	Supervisión del contrato

NOTA 1: Para todos los efectos relacionados con los trámites del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, el horario de atención al público y recepción de todo tipo de documentación será en el horario establecido para la atención al público por el Municipio de Boyacá

El horario hábil del Municipio es: lunes a viernes: De 8 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en la cronología a partir de la Resolución de apertura se efectuará y comunicará a los proponentes, mediante **ADENDA**.

NOTA 2: TODAS las observaciones al pliego de condiciones, deberán ser remitidas al correo electrónico, planeacion@boyaca-boyaca.gov.co escrito escaneado, o entregado en la secretaria de planeación y obras públicas del Municipio de Boyacá, firmado por la proponente persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal.

EN NINGÚN CASO, se responderán consultas u observaciones verbales o vía telefónica, o por otro medio distinto al correo electrónico de contacto establecido.

NOTA 3: Las propuestas, deberán ser presentadas, en la secretaria de planeación y obras públicas

NOTA 4: Debe tenerse en cuenta que las fechas aquí establecidas, pueden ser modificadas en el pliego de condiciones definitivo, y luego de éste, mediante adendas si fuere necesario.

CAPÍTULO 2 REQUISITOS HABILITANTES

2. PRESENTACIÓN Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1 CONDICIONES DE LA PROPUESTA Sólo serán consideradas las ofertas iniciales que hayan sido habilitadas o hayan subsanado la falta de algún documento habilitante. No se considerará ajustada al Pliego de Condiciones la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar, o no presente la información completa para la comparación objetiva.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos habilitantes, podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento, hasta antes de la realización de diligencia de subasta

2.1.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta debe contener toda la información y todos los documentos solicitados en estos Pliegos de Condiciones de manera que permita llevar a cabo la comparación objetiva con las demás propuestas

EL proponente deberá examinar cuidadosamente estos Pliegos de Condiciones y hacer uso, en las oportunidades que en él aparecen, para solicitar las aclaraciones que considere, para la presentación de su propuesta y para conocer los alcances de los compromisos que adquiere con la presentación de la misma y con la celebración del contrato en el evento de ser adjudicatario de la presente modalidad de selección.

2.1.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTAS

Las propuestas deberán de sujetarse para su presentación a los tiempos establecidos en el cronograma consignado en las Condiciones Especiales de Contratación y reunir las condiciones que se establecen a continuación:

La propuesta deberá radicarse entre la fecha de apertura y la fecha límite de presentación, establecida en el cronograma establecido en las Condiciones Especiales de Contratación y ser radicada en la plataforma SECOP II conforme a lo establecido en el numeral.

2.1.2.1. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA.

2.1.2.1.1. La propuesta presentada extemporáneamente, es decir, la que es radicada, después de la hora del día fijado para su entrega no será verificada, y por lo tanto excluida del proceso.

2.1.2.1.2. La propuesta deberá ser presentada de la siguiente manera: a) En forma escrita en idioma español; b) En Original y una copia, con idéntico contenido; e) Debidamente foliadas en orden consecutivo; d) Presentar un índice, en el cual se indique el contenido de la propuesta; e) Las copias que sean presentadas deberán ser legibles.

2.1.2.1.3. En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos originales frente a la copia, para todos los efectos, prevalecerá la información contenida en el original.

2.1.2.1.4. No se podrá cambiar la redacción de los formularios, ni agregar autorizado para ello.

El Municipio de Boyacá, no será responsable por los costos o expensas en que pudieren incurrir los proponentes para la preparación y/o presentación de su propuesta, los cuales serán de cargo exclusivo de los proponentes.

Por el hecho de presentar la propuesta, el proponente acepta las condiciones y especificaciones de estos Pliegos de Condiciones, de la Minuta del Contrato y de sus anexos, al igual que cualquier modificación que haya introducido El Municipio de Boyacá., durante el proceso

Cada uno de los proponentes presentará una sola oferta el día y hora señalada en el cronograma de esta modalidad de selección, ya sea corno Persona Natural, corno Persona Jurídica o corno integrante de un Consorcio o de una Unión Temporal.

Mediante el estudio correspondiente El Municipio de Boyacá, determinará si con los documentos que han sido aportados, con ocasión de la aplicación de las reglas de subsanabilidad, el proponente que los han facilitado, cumple o no con el requisito habilitante correspondiente. En el evento de no cumplir se rechazará la oferta. En caso contrario, la propuesta será habilitada. Con las propuestas admitidas, se procederá a realizar la subasta inversa.

2.1.3. OFERTA ECONÓMICA.

En cada una de las propuestas presentadas la propuesta económica deberá ser cargada a través de la plataforma SECOP II, con los valores expresados en pesos (sin centavos) y en Moneda Legal Colombiana, para lo cual el proponente diligenciará en su totalidad el anexo del presente pliego de condiciones.

NOTA: La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma SECOP II, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana. El oferente deberá ajustar al peso los valores ofertados en el anexo, el Municipio aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. Si de esta aproximación el valor del precio por ítem así ajustado, excede el valor del respectivo precio por ítem oficial la propuesta será rechazada.

El precio unitario propuesto por ítem contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la prestación del servicio, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el presente Pliego de Condiciones. Cualquier error en la determinación del precio unitario oficial de cada uno de los ítems relacionado en el ANEXO no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice El Municipio de Boyacá, y el Contratista deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione

El precio unitario por ítem contenido en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato. no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual. el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

En el evento en que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras. borrones o enmendaduras al momento de presentación de la propuesta deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga el Municipio en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

El valor inicial de oferta para los lances no deberá superar el valor del estudio de mercado (presupuesto
Oficial) Ofertado.

NOTA: Para la elaboración de la propuesta económica es importante, tener en cuenta lo preceptuado en el parágrafo 1 del Artículo 499 del Estatuto Tributario

2.2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

A los proponentes que presenten su certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de capacidad jurídica. financiera y de organización que allí consten {salvo que la exigida no haya sido verificada por la Cámara de Comercio), con base en la citada certificación. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos. establecidos en la Sección A del presente Capitulo 2.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el Municipio de Boyacá les hará la verificación documental de toda su información con base en los documentos señalados en la Sección A del presente Capítulo 2.

La evaluación de los factores de escogencia se realizará con base en los documentos indicados en la Sección B del presente Capítulo 2. En los su numerales del presente numeral se relacionan y regulan los documentos con los cuales el proponente deberá integrar su propuesta. Cuando en ellos se señalan reglas de subsanabilidad o no subsanabilidad, ello se hace con carácter exclusivamente enunciativo, es decir, sin carácter taxativo, para ilustrar a los proponentes sobre el criterio que el Municipio de Boyacá tiene al respecto al momento de la apertura de esta Selección por subasta inversa.

Como consecuencia de lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015. el Municipio examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2002, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por el citado parágrafo 1° del art. 5° de la L.1150/07.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por el Municipio de Boyacá, el Proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales.

2.3. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS REQUISITOS HABILITANTES

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y los principios de transparencia, igualdad de derechos y oportunidades,

economía y demás principios de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

De acuerdo al análisis del sector y según lo señalado en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5 "De la selección objetiva" en su numeral 3° señala:

"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Por lo anterior el único criterio de evaluación que se tendrá en cuenta en el presente proceso será el MENOR PRECIO.

2.3.1. REQUISITOS HABILITANTES QUE OBTENDRÁ LA ENTIDAD COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL** expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- Antecedentes del **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS PARA EL REPRESENTANTE LEGAL**, expedido por la Policía Nacional.
- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**: Los proponentes deberán allegar el certificado (REDAM) en virtud de lo establecido en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán incurrir en morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias contenidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o en acuerdos conciliatorios en calidad de cosa juzgada que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.
- **CERTIFICADO DE INHABILIDADES** respecto a delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).

2.3.2. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERÁ APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el Representante Legal y deberá contener la información solicitada en el Anexo 1., asimismo, declarará el oferente que no se

encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la normatividad aplicable. El Anexo 1 Carta de presentación deberá estar firmado por el Representante Legal.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la CARTA DE PRESENTACIÓN deberá ser presentada y suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal.

En la carta de presentación, el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

CÉDULA DE CIUDADANÍA. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o cedula de extranjería o pasaporte según corresponda y dependiendo de si el oferente es nacional colombiano o extranjero.

LIBRETA MILITAR HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS (persona natural o representante legal de la persona jurídica) Deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo.

CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. El proponente tendrá que comprobar existencia y representación legal, renovada al 2025 o 2026, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio respectiva, paréntesis con fecha de expedición no mayor a 30 días previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección de contratistas) el objeto social del proponente deberá incluir las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección. La duración de la sociedad contada a partir de la fecha de entrega de la propuesta, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un año más.

En consonancia con el C.I.I.U el certificado de existencia y representación legal deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean acordes con el objeto del presente proceso de selección y sean las mismas que se encuentran registradas en el RUT. Si El representante legal de la sociedad tiene restricciones para contar obligaciones en nombrar la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. Aplica según la actividad de la persona natural. Deberá presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad la cual debe corresponder a actividades que guarden relación al objeto contractual, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovado para el 2025 o 2026.

En el certificado se verificará la siguiente información:

- Que su objeto social esté relacionado directamente con el objeto de la presente invitación.
- Que estén contempladas las facultades del representante legal.

- Que esté contemplado el nombramiento del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.
- La persona jurídica debe haberse constituido legalmente.
- La duración de la sociedad no será inferior al plazo del Convenio y tres (3) años más contados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria.
- Fecha de expedición con una antelación máxima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES VIGENTE (RUP. El municipio de Boyacá verificara con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se debe contar con el inscrito de todas las siguientes clasificaciones. Respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
30111800	Agregados
30121700	materiales de construcción de caminos y carrileras
30121900	materiales para la estabilización y refuerzo de suelos

NOTA 1: El RUP será analizado de conformidad con lo establecido en el Decreto 576 del 31 de mayo de 2021 establece en su *ARTICULO 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2, del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2. 1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

NOTA 2: Respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la Agencia Nacional Colombia compra eficiente.

NOTA 3: Las personas naturales y Jurídicas deberán cumplir con la clasificación exigida. Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar que entre todos sus integrantes cumplan con la clasificación exigida. No obstante, para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el Municipio no exigirá el Registro Único de Proponentes, según lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: Respecto a la firmeza del RUP aportado por los proponentes o integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la Agencia Nacional Colombia Compra.

NOTA 5: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del registro único tributario-Rut, expedido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales--con fecha de generación no posterior a tres meses. Para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de qué saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, te van a obtener Ruth a nombre de la forma asociativa. Lo anterior conforme al artículo 368 del estatuto tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 adicional el artículo 437 del mismo estatuto, y el decreto 27 88 del 31 de agosto de 2004.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL: En concordancia con lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal el proponente deberá anexar el Paz y Salvo de Impuestos Municipales, el cual es expedido por lo Tesorería del Municipio de Boyacá.

CERTIFICADO PAGO APORTES PARAFISCALES:

a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se de fe del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) La proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

c) La proponente persona natural, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

NOTA: el Municipio de Boyacá dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de

Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

NOTA: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado anexo. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL: Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

Igual documentación deberán acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor fiscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.

MANIFESTACIÓN JURADA: El proponente deberá presentar con su propuesta, manifestación bajo la gravedad de juramento de no encontrarse en proceso de liquidación obligatoria, o cualquier otro proceso de concurso de acreedores contenido en las leyes civiles y comerciales.

NOTA: En caso de proponente plural estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de los integrantes, así como el de su representante.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes legales, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurriere con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con la presentación de la oferta, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él ni la sociedad que represente se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e Incompatibilidad establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; en artículo 18 de la ley 1150 de 2007; en los artículos l, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes, Para el caso de que el

oferente sea un consorcio o una unión temporal, sus integrantes en forma individual deberán realizar lo mismo manifestación.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO TENER MULTAS Y SANCIONES

EL Proponente debe declarar bojo la gravedad de juramento, que a la fecha no ha sido sancionado por ninguna entidad del estado o tiene vigentes procesos sancionatorios que le impidan participar en el proceso, lo anterior conforme o lo regulado en la ley 147 4 de 2011, como causal establecida en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarlos, estatutarios relacionadas con el tema, para suscribir contratos con la Alcaldía Municipal.

GARANTÍAS ADMISIBLES:

El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Boyacá, identificado con Ni 800023383-7 una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas a saber: (i) una póliza de seguros, (mi) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (mi) una garantía bancaria a primer requerimiento, (id) el endoso en garantía de títulos valores, o (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en las normas que regulan la materia y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

VALOR ASEGURADO:

Cuantía: **QUINCE POR CIENTO (15%) del PRESUPUESTO OFICIAL CORRESPONDIENTE**

VIGENCIA DE LA GARANTÍA:

La vigencia de esta garantía será de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de la subasta inversa. En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, en texto aparte o complementario, la Garantía dispondrá expresamente que su vigencia se extenderá hasta la fecha en la que entre en vigencia las garantías del Contrato adjudicado, previstas como requisito para la expedición del Acta de inicio del Contrato

TOMADOR/AFIANZADO:

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, estipulándose el grado de participación, y no a nombre de los representantes, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESA DE MUJERES Y MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 que dispone los criterios diferenciales para incentivar los

emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y los criterios diferenciales para MiPymes, domiciliadas en Colombia respectivamente, la entidad ha determinado como condición diferencial la exigencia del siguiente requisito habilitante:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y PARA MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En caso de que el proponente pretenda acreditar las condiciones estipuladas en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y/o 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, deberá presentar de manera simultánea con la propuesta técnica (Sobre No. 1), SO PENA DE RECHAZO, una Garantía Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros:

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario. La Garantía de Seriedad de la Oferta se deberá constituir a favor del Municipio de Boyacá, identificado con Ni 800023383-7 una garantía de seriedad a favor de entidades estatales de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS ADMISIBLES:

El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Boyacá, identificado con Ni 800023383-7 una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas a saber: (i) una póliza de seguros, (mi) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (mi) una garantía bancaria a primer requerimiento, (id) el endoso en garantía de títulos valores, o (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en las normas que regulan la materia y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

VALOR ASEGURADO:

Cuantía: **DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL CORRESPONDIENTE.**

VIGENCIA DE LA GARANTÍA:

La vigencia de esta garantía será de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de la presente subasta inversa. En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, en texto aparte o complementario, la Garantía dispondrá expresamente que su vigencia se extenderá hasta la fecha en la que entre en vigencia las garantías del Contrato adjudicado, previstas como requisito para la expedición del Acta de inicio del Contrato.

TOMADOR/AFIANZADO:

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes,

estipulándose el grado de participación, y no a nombre de los representantes, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA:

La ENTIDAD, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ENTIDAD las garantías contractuales que amparen los riesgos propios de la etapa contractual o quede en firme la resolución que declare desierto el proceso.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del participante se efectuará la verificación de los índices financieros con base en la información contenida en el RUP., en observancia a la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, la certificación de los requisitos habilitantes se tomará de la información suministrada a la Cámara de Comercio por el interesado y relacionada en el RUP.

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA/ NO HABILITA), es decir para el proceso de Concurso de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros

El interesado debe haber actualizado su RUP de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015; las personas jurídicas nacionales y extranjeras y los consorcios o uniones temporales y ofertas conjuntas, deberán presentar según su RUP la capacidad financiera, estará determinada por los siguientes índices, conformados a partir de información obtenida de los estados financieros de la compañía proponente con corte al 31 de diciembre de 2024, los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2.80
Endeudamiento	Menor o igual a 0,52
Razón de cobertura intereses	Mayor o igual a 4,90

Serán declaradas NO HÁBILES financieramente las propuestas que no cumplan con los valores indicados en el numeral anterior. Las propuestas que en la evaluación financiera se declaren no hábiles, no se evaluarán en la etapa de evaluación económica y técnica.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP., conformada a partir de información obtenida de los estados financieros del proponente con corte al 31 de diciembre de 2024 las personas jurídicas nacionales y extranjeras y los consorcios o uniones temporales y ofertas conjuntas deberán acreditar de manera individual este requisito, lo cual se verificará en el RUP, de cada oferente. La capacidad organizacional estará determinada por los siguientes índices.

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0.12
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0.12

Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista de capacidad organizacional para continuar participando en el presente proceso de selección. Una vez que se haya verificado la presentación y acreditación de todo el componente financiero por parte del proponente, se considerará habilitado financieramente.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la experiencia general mediante un contrato cuyo objeto esté relacionado con el mejoramiento y/o mantenimiento de vías rurales, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutado y liquidado durante los últimos seis (06) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia con cuatro (04) contrato(s) terminado(s) y liquidado(s), verificable en el RUP, y adjuntar las correspondientes certificaciones, o copia de contrato firmado con su respectiva acta de liquidación celebrada (s) y ejecutado(s), con entidades públicas o privadas, durante los últimos seis (06) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Los objetos de los contratos deberán tener relación con suministro de material de afirmado y cuyo presupuesto sumado sea igual o superior a 90 SMMLV e inscritos en el RUP.

Cuando en la información prevista en el RUP no se pueda evidenciar el cumplimiento de la totalidad de las condiciones de experiencia exigidas, porque el RUP, no cuente con toda la información requerida, se deberá allegar con la oferta en cada caso el contrato y la correspondiente acta de liquidación y acta de entrega con sus soportes. Adicionalmente la sumatoria de los códigos de los contratos aportados como experiencia general deberán estar clasificados, en el cien por ciento (100%) de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
30111800	Agregados
30121700	materiales de construcción de caminos y carrileras
30121900	materiales para la estabilización y refuerzo de suelos

NOTA: El proponente deberá dentro del documento R.U.P señalar y resaltar tanto el número del contrato que acredita la respectiva experiencia, como los códigos respectivos con los cuales clasifica su experiencia.
-La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural y todos los integrantes deberá anexar parte de la experiencia solicitada.
-Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación
-Para su acreditación, además de estar incluido en el RUP deberá allegar las respectivas actas de recibo y/o liquidación con su sabana de cantidades. Se tendrá como requisito técnico que los contratos aportados contengan de forma individual o en conjunto el siguiente ítem a continuación enunciadas: Suministro de recebo, con una cantidad de (6000 m3).

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para efectos de acreditación de experiencia en todos los casos se tendrá en cuenta lo siguiente:

La experiencia Pública se acreditará así:

- Copia del contrato, en el caso de tener adiciones anexar su copia.
- Copia del acta de liquidación suscrito por el supervisor y/o el representante legal de la entidad estatal contratante. Se verificará en el SECOP.

La experiencia Privada se acreditará así:

- Copia del contrato
- Acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, de no tener estos documentos anexar Certificado en original bajo la gravedad de juramento, de recibo a satisfacción por el bien y/o servicio, suscrito por el representante legal de la persona jurídica o persona natural contratante.
- Certificaciones o documentos idóneos del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, derivados del contrato presentado.

Nota: Los contratos aportados para avalar experiencia general y específica deben ser diferentes.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones**.**

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) corresponder a transporte de estudiantes y ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

NOTA: Los contratos para acreditar la experiencia general y específica deberán ser distintos

CAPACIDAD TÉCNICA

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El municipio de Boyacá, exige que el PROPONENTE ofrezca y mantenga el siguiente personal mínimo, para lo cual debe adjuntar a su propuesta las hojas de vida de cada uno de ellos. Con sus respectivos soportes, so pena de generar el rechazo de la propuesta y ser calificado como NO HÁBIL. El proponente, está en libertad de establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con la organización que dé a los mismos; sin embargo, para efectos de la evaluación de la propuesta, además del personal de oficiales, inspectores, auxiliares y operarios, deberá presentarse como mínimo, el siguiente personal:

CARGO	% DEDICACIÓN	EXPERIENCIA
SUPERVISOR DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIAL	100 %	Ingeniero civil y/o tecnólogo en obras civiles.
OPERADOR DE MAQUINA PESADA	50%	Operador de maquinaria pesada.

EQUIPO MÍNIMO OFRECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El proponente debe presentar con la propuesta la disponibilidad del equipo mínimo requerido mencionado a continuación ANEXO A LOS REQUISITOS HABILITANTES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Volqueta Capacidad mínima 7 m3 modelo mayor al 2014	1
Camioneta doble cabina, modelo mayor al 2016	2
Retroexcavadora tipo oruga modelo mínimo 2025	1

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del Equipo Mínimo Requerido que se detalla a continuación. El equipo ofrecido puede ser propio, arrendado, o en leasing.

En el caso de que el equipo sea propio, los Proponentes deberán acreditar,

mediante uno o varios documentos, la propiedad y la capacidad del equipo ofrecido, así:

1. Factura o Documento de Compraventa o tarjeta de registro o propiedad del equipo.
2. Manifiesto de Aduana o Declaración de Importación si la propiedad y capacidad del equipo se acreditan mediante facturas que no hayan sido expedidas por el fabricante o un distribuidor autorizado de éstos.
3. Para el equipo arrendado, se deberá acreditar la propiedad por parte del arrendador mediante cualquiera de los mecanismos exigidos al equipo propio.
Además, se deberá anexar algunos de los siguientes documentos:
a) Copia del Contrato de Arrendamiento.
b) Carta de Compromiso del propietario de la máquina.
4. Cuando se trate de leasing, se acreditará con copia del respectivo contrato y la autorización del propietario del bien (compañía de financiamiento o un banco u otro).

El Municipio de Boyacá, por intermedio del Comité Evaluador ejercerá discrecionalmente el derecho de verificar el estado la disponibilidad, características y funcionabilidad de los equipos presentados por los Proponentes. Sin perjuicio de lo anterior, la aceptación por parte del Municipio de Boyacá de la Relación del Equipo Mínimo Requerido presentada en la Propuesta, no exime al proponente de la obligación de suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con el objeto del contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS

Título minero y/o Contrato concesión certificación de calidad de los materiales
Registro único de comercializadores de minerales RUCOM vigente (cantera).

Para el caso de proveedores deberá presentar la carta de compromiso o certificado de disponibilidad que garantice el suministro de material por parte del poseedor del título minero, donde exprese que es especialmente para el proceso que nos ocupa, especificando número de proceso, objeto y duración, con firma autógrafa y acompañado de la copia del título minero de la(s) cantera(s) de donde va a suministrar el material, certificado de la procedencia lícita del material y el Registro Único de Comerciantes de Minerales "RUCOM" de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0276 de 2015.

CAPITULO 3

3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y SU RECHAZO

3.1. VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Dentro de la etapa de evaluación de las propuestas se verificarán los requisitos habilitantes

De conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia: En todo proceso de selección de contratista primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soportes el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia

establecidos en el presente documento, de conformidad con los numerales 2 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.", modificada por la ley 1882 de 2018

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

Será rechazada la oferta del proponente que, dentro del término previsto en el pliego de condiciones, no responda al requerimiento que le haga la Entidad para subsanarla.

La falta de capacidad para presentar la propuesta no será subsanable, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha prevista para la recepción de documentos habilitantes, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

La oferta, para ser considerada por el Municipio deberá cumplir con todas las condiciones establecidas en estos pliegos de condiciones.

Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes.

Cualquier oferente que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis y evaluación de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.

El alcalde del Municipio de Boyacá, una vez cerrada la presente Modalidad de Selección, podrá solicitar aclaraciones o explicaciones sobre puntos dudosos de las propuestas, si lo estima pertinente sin que, por ello, pueda el proponente completar, modificar o mejorar su oferta, ni el Municipio solicitar variación alguna a los términos de la misma.

El Municipio, se reserva el derecho de verificar cualquiera de las informaciones suministradas por el proponente en su oferta.

Las informaciones obtenidas por este medio serán tenidas en cuenta en la evaluación de la oferta.

Así las cosas, el Municipio realizará el estudio de verificación de los requisitos habilitantes, tanto jurídicos, financieros, de experiencia y organización del proponente, conforme a lo establecido en el cronograma del presente proceso.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado en la dirección electrónica www.contratos.gov. desde el día de su publicación, fecha señalada en el cronograma de este proceso. En dicha publicación denominada "Informe de Verificación', se relacionan los proponentes no habilitados. Estos proponentes tendrán el término fijado en el cronograma para que subsanen la falta de los requisitos.

3.2. DEL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La inadmisión o rechazo de las propuestas tendrán lugar cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente no esté inscrito al cierre en el Registro Único de Proponentes.
2. Cuando no presente la garantía de seriedad de la oferta en forma simultánea con la oferta.
3. Cuando la oferta económica sea superior al valor promedio por ítem establecido en el estudio de mercado y anexo
4. Cuando la propuesta sea extemporánea en su presentación.
5. Cuando se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas dentro de la misma Modalidad de Selección.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.
7. Cuando exista o se advierta una presunta falsedad en los documentos presentados.
8. Cuando no se presenten alguno de los documentos habilitantes o estos no cumplan con los requisitos establecidos, o no haya subsanado los mismos, en el tiempo establecido para hacerlo.
9. Cuando los documentos habilitantes no cumplan con los requisitos de verificación jurídica, financiera, de experiencia y de organización.
10. Cuando el proponente presente especificaciones técnicas diferentes a las establecidas en la ficha técnica. Cuando el proponente, no cotice el servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
11. Cuando con ocasión de la utilización del mecanismo de saneamiento se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso.
12. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado por una entidad pública.

3.3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará teniendo en cuenta como único criterio de evaluación el menor precio dado por los oferentes en la puja dinámica, dentro del procedimiento de subasta inversa presencial, previa verificación de los documentos habilitantes presentados por los oferentes.

El Municipio se reserva la facultad de adjudicar el presente proceso de selección abreviada hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado.

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos habilitantes: técnicos, jurídicos y financieros; y ofrezca el menor valor, permitiendo la selección objetiva de la misma:

3.4. EVALUACIÓN DE LOS FACTORES QUE DETERMINAN EL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

3.4.1. ASPECTOS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA LA FIJACIÓN DE LOS PRECIOS DE LA PROPUESTA:

- El PROPONENTE deberá presentar su oferta por el sistema de precio unitario, conforme al cual en dicho precio se encuentran comprometidos todos los costos directos e indirectos.

- Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato. incluidas la CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO en caso de que la requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto. los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
- El Municipio de Boyacá, solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.
- El Municipio de Boyacá., efectuará al proponente las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasa o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
- Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el PROVEEDOR DEL SERVICIO deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio de Boyacá, o costo para ella.
- Con relación al IVA, el PROPONENTE deberá incluir este impuesto en el valor de la propuesta.

3.4.2. AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

La selección del contratista se realizará en la modalidad de Subasta Inversa Presencial, para lo cual los lances de presentación de las propuestas durante esta se harán con la presencia física de los proponentes habilitados y por escrito.

La adjudicación del contrato, que resulte de la presente modalidad de selección, se hará teniendo en cuenta únicamente y como criterio de evaluación el menor precio ofertado en la Audiencia de Subasta Inversa Presencial.

3.4.2.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA INICIAL DE PRECIO.

La oferta inicial de precio será presentada por escrito, en sobre separado el día del cierre del presente proceso, junto con el sobre que contiene los requisitos habilitantes. La propuesta inicial de precio sólo será abierta hasta el momento de inicio de la puja.

En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante la respectiva audiencia, el precio inicial se considerará como su propuesta final.

a. Márgenes de diferencia entre oferta

La entidad ha determinado que el margen mínimo para la mejora de ofertas a partir del primer lance, corresponde al 1% de la propuesta económica inicial de menor valor; por debajo de este porcentaje los lances no serán aceptados, por lo tanto, solo serán válidos los lances que superiores a este margen.

b. Procedimiento de la subasta inversa presencial

En la audiencia pública de adjudicación, EL MUNICIPIO DE BOYACÁ:

1. Los oferentes deberán presentarse con quince (15) minutos de antelación de la hora señalada para la Audiencia de Subasta, con el fin de identificarse y registrase en el formato de asistencia. Los proponentes habilitados, que no se encuentren identificados y registrados en el formato de asistencia, en la fecha y hora señaladas en el cronograma, para la Audiencia de Su basta Inversa Pública, no se les permitirán la participación en la misma.

En este espacio se verificará la identidad de los proponentes o sus representantes legales, de lo cual se dejará constancia mediante registro en el formato de asistencia suscrito por los mismos, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando el proponente sea una persona natural, deberá estar presente e identificarse con la cédula de ciudadanía.
- Cuando el proponente sea una Persona Jurídica Individual, un Consorcio o Unión Temporal, deberá estar presente el Representante Legal de la misma, para lo cual deberá identificarse con la cédula de ciudadanía.
- Cuando el proponente o el representante legal no pueda asistir a tal audiencia, podrá ser representado por otra persona debidamente autorizada mediante poder debidamente autenticado ante autoridad competente para representarlo en la audiencia y presentar lance económico. El apoderado deberá identificarse con la cédula de ciudadanía.

2. Iniciada la Audiencia de Subasta, los oferentes podrán pronunciarse por una sola vez y por el término máximo de cinco (5) minutos, sobre las respuestas dadas por EL MUNICIPIO DE BOYACÁ sobre el informe de evaluación, sin que implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar la propuesta.

3. Toda intervención deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente.

4. Si los pronunciamientos realizados por los oferentes requieren un análisis y la respuesta puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término razonable, para verificar y decidir sobre los asuntos planteados.

5. Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

c. REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

1. Una vez iniciada la Audiencia de Subasta Inversa Púbica no se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados, que no se encontraban registrados en el formato de asistencia al inicio de la misma.

2. Durante el desarrollo de la Audiencia, los oferentes no podrán hacer uso de sus teléfonos celulares.

3. Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la Subasta la identificación de los otros proponentes que están efectuando lances, así

como el VALOR de las propuestas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura.

4. Solo se consideran válidos los lances de precio que se encuentren dentro del margen mínimo establecido en este pliego de condiciones. y realizados por el proponente habilitado.

5. Para el efecto de conocer cuál fue la oferta de menor valor, se tomará el valor total de la propuesta económica, siempre que haya cotizado la totalidad de los bienes y/o servicios que se registran en la Ficha Técnica del presente pliego de condiciones.

6. Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.

7. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, por error aritmético, serán de forzosa aceptación para éstos. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
8. Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la Entidad; por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

9. Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

10. Cuando un proponente presente un lance no válido no podrá seguir presentando posturas durante la subasta, de conformidad con el literal 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015; caso en el cual, se tomará como propuesta económica de este proponente el último lance efectuado de manera válida.

1. En el caso que un proponente no haga lances de precio o manifieste no presentar lance, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

2. Para efectos de realizar los lances, los proponentes utilizarán exclusivamente los sobres y los formularios que le suministre la Entidad; un funcionario y/o contratista de la EPB recogerá los sobres cerrados de todos los participantes. Así mismo, la Entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

3. La audiencia de subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad; para efectos de verificar la hora señalada para realizar los lances, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Circular 013 de 2005, expedida por la Procuraduría General de la Nación, en lo relacionado con la hora legal colombiana. señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2153 de 1992.

4. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

5. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

6. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

d. A continuación, se procederá a realizar la Subasta Inversa Presencial, observando la siguiente metodología:

1. Se leerá la lista definitiva de los proponentes HABILITADOS para presentar oferta económica.

2. El secretario de planeación y obras públicas o quien este designe abrirá los sobres con las ofertas económicas iniciales, y el Comité Asesor verificará la consistencia de las mismas, posteriormente se comunicará a los participantes en la audiencia cual fue el menor valor.

3. El Municipio de Boyacá entregará a través de uno de sus funcionarios, el formato en el cual cada proponente establecerá una contraseña con la cual se identificará a lo largo de la Audiencia.

4. Posteriormente se les distribuirán los sobres y formularios para la presentación de los respectivos lances. En dichos formularios se deberá consignar la CLAVE DEL PROPONENTE, EL NUEVO PRECIO OFERTADO en números y letras, o la expresión clara e inequívoca de que no hará lance de mejora de precios, caso en que se tomará como última oferta válida el lance propuesto en la ronda anterior; y la FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SU APODERADO.

5. La entidad otorgará a los proponentes un término máximo de cinco (5) minutos para hacer los lances que mejoren el menor valor de la oferta presentada, la entidad ha determinado que el margen mínimo para la mejora a partir del primer lance corresponderá al 0,5% de la propuesta económica inicial de menor valor y así sucesivamente, por debajo de este porcentaje los lances no serán aceptados.

6. La Entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores su numerales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior. siendo la oferta ganadora aquella que registre el menor precio de la sumatoria de todos los ítems.

7. Para establecer el valor final de cada uno de los ítems, una vez terminada la puja. La Entidad determinará en primer lugar el porcentaje de descuento entre la oferta inicial más económica y la oferta ganadora, ese porcentaje se aplicará a cada uno de los ítems de la oferta inicial más económica con el objeto de obtener los valores unitarios finales para efectos del contrato.

8. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

Nota 1. Entiéndase lance, como una nueva oferta económica, mejorando el precio de la oferta base.

Nota 2: Los proponentes habilitados que no asistan o no se registren a la hora prevista para el inicio de esta audiencia, no podrán presentar lances y se tendrá como oferta económica la presentada en sobre separado con la propuesta recibida por La Entidad.

3.5. ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

3.5.1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Municipio adjudicará al contrato a la propuesta que previo el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en el presente pliego, sea la más favorable para la entidad.

Nota: ¡Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad Presupuesta! para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

3.6. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Boyacá, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, a través de Acto Administrativo debidamente motivado, y por las siguientes causas:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando exista un único proponente habilitado y su oferta económica exceda el presupuesto oficial.
3. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones.
4. Cuando lo disponga la Ley.

3.7. DESEMPATE

3.7.1. Criterios de Desempate

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo

participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de

de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia

	acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas

	aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta al cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

3.8. OFERTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Sí revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por el Municipio está estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura Valida de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior sin perjuicio a que la Entidad declare desierto el proceso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015

Procederá la continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

3.9. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO NO SE PRESENTA NINGÚN INTERESADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

Si no se presentara ningún proponente para participar en la subasta, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por el término indicado en los pliegos de condiciones, el cual en ningún caso podrá ser mayor de la mitad del inicialmente previsto. Si en este evento no se presentara ningún proponente, la entidad declarará desierto el proceso de selección.

3.10. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO NO SE PRESENTE PLURALIDAD DE OFERENTES HABILITADOS

Si el número de proponentes habilitados para presentar lances de precios es más de uno (1), se iniciará la subasta, en caso contrario la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

3.11. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El Proponente favorecido con la adjudicación, por conducto de su representante legal deberá suscribir el contrato dentro del día hábil siguiente a la Adjudicación del Contrato.

3.12. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Proponente favorecido con la adjudicación deberá cumplir con los requisitos de legalización del contrato dentro del término establecido en el cronograma del proceso contenido en las Condiciones Especiales de Contratación. Tales requisitos son:

La presentación y aprobación de la garantía única de que trata Las Condiciones Especiales de Contratación.

3.13. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Al PROPONENTE adjudicatario, le será devuelta la garantía de seriedad de la oferta, una vez haya cumplido con su obligación de suscribir y legalizar el contrato.

A los demás PROPONENTES no adjudicatarios, les será devuelta la garantía de seriedad de la oferta, una vez haya sido notificada la resolución de adjudicación del contrato. En los eventos de declaratoria de desierta, la misma será devuelta a los PROPONENTES una vez haya sido notificada la resolución de desierta del proceso de contratación correspondiente.

3.14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

En las Condiciones Especiales de Contratación se definirá la posición del Municipio sobre la posibilidad y condiciones para la cesión y subcontratación del contrato.

3.15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se deberá realizar por parte del Supervisor del Contrato, el alcalde y el contratista, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

3.16. ADJUDICACIONES PARCIALES Y OFERTAS ALTERNATIVAS

En el presente proceso de selección no puede presentarse ofertas alternativas. De igual forma, no se adjudicará parcialmente el contrato.

CAPITULO 4

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. TIPO DE CONTRATO

Será SUMINISTRO, el presente pliego de condiciones forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia de este proceso de selección

4.2. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El suministro que se requiere debe ser hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto.

4.3. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ.

Dentro del día hábil siguiente a la fecha del perfeccionamiento del contrato, el Contratista se obliga, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, a constituir a favor del Municipio DE BOYACÁ - BOYACÁ, una Garantía Única de Cumplimiento A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015 expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o Garantía Bancaria, que ampare:

a). **Cumplimiento del Contrato:** Por diez (10%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
b). **Calidad de los Bienes Suministrados:** Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

c) **Responsabilidad civil extracontractual:** El equivalente a 200 SMLMV. El Plazo de ejecución del contrato y dos meses mes

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del Contrato y del acta de terminación, o recibo final del contrato de suministro, o liquidación, según sea el caso. Igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación, recibo del contrato de compraventa y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha del acta de terminación, o recibo final del contrato de compraventa, o liquidación, según sea el caso

Efectividad de las garantías. El Municipio debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

Restablecimiento o ampliación de la garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el Municipio debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Municipio debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las Garantías deberán presentarse a el Municipio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

4.4. VALOR.

El valor estimado del contrato es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($149.643.750) M/CTE,** para el "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, BOYACÁ, VIGENCIA 2026. Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El Municipio de Boyacá efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal según las normas vigentes, según la información tributaria aportada por el contratista y de acuerdo con la actividad objeto del contrato.

Para determinar el valor final del vehículo a adquirir, la entidad realizo un análisis de los impuestos tasas y contribuciones que hacen parte del presupuesto como valor del contrato, en lo cual fue necesario calcular en el valor final los siguientes:

RETENCIÓN EN LA FUENTE IMPUESTOS NACIONALES	Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
ESTAMPILLA PRO – CULTURA:	1.5%
TASA PRO DEPORTE	1%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
RETEICA	1%
ESTAMPILLA JUSTICIA COMISARIAS DE FAMILIA	2%

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

4.5. FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO DE BOYACÁ desembolsara el valor total del mismo en pesos colombianos en su totalidad, así: **a)** Por medio de actas parciales, previa legalización del Contrato y suscripción del Acta de Inicio del mismo, actas parciales hasta máximo el noventa por ciento (90%) del valor del Contrato, previa entrega del informe de supervisor, donde se constate la ejecución y avance de las actividades programadas, y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales. **b)** Un último pago por el diez por ciento (10%) restante del valor del Contrato, previa suscripción del Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación del Contrato, una vez realizadas en su totalidad las actividades programadas, y recibidas a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor. Si con la cuenta no se acompañan los documentos

requeridos para el pago, será responsabilidad del Contratista y no tendrá por el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la secretaria de Hacienda del Municipio, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Noto 1. En el valor se entienden incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
Nota 2. El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según sea el caso constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la supervisión.
Nota 3. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Contratista y no tendrá por el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la secretaria de Hacienda del Municipio, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. NOTA: LOS PAGOS ESTARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD DEL PAC

4.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato que resulte del presente proceso de contratación será ejercida por la secretaria de planeación y obras públicas Municipal.

4.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.7.1. OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Municipio de Boyacá, las siguientes obligaciones:

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
- Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la secretaria de planeación y obras públicas del municipio de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario, siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
- Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
- Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrañamientos.
- Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal.

Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE BOYACÁ; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE BOYACÁ; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

4.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Municipio de Boyacá, las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la calidad del material de afirmado – recebo común de acuerdo con las condiciones técnicas señaladas.
2. Presentar la información del objeto realizado que sea requerida por el supervisor del contrato.
3. Emplear la maquinaria y personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista.
4. Responder por los daños ocasionados por el suministro de los productos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para el Municipio.
5. Realizar la entrega en el sitio establecido en condiciones de seguridad y en el tiempo requerido.
6. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

4.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ:

En virtud del presente contrato el Municipio de Boyacá. se obliga a:

1. Cancelar al Contratista oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del Contratista.
3. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
4. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato

4.9. DEBERES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Municipio de Boyacá, las siguientes obligaciones:

1. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
2. Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ.
3. Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4. Constituir y mantener vigente las Garantías que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
5. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
6. Prestar oportunamente el servicio dentro del plazo y las condiciones que le indique la MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ y Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
7. Ajustarse en su totalidad las actividades de conformidad con las especificaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones.
8. Garantizarla calidad de los servicios, según la propuesta del contratista.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo del contratista con la MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozcan con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como todos aquellos relacionados con el mismo.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas labores que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

4.10 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el contrato que resulte del presente proceso, se entienden incluidas las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley .80 de 1993.

4.11 DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO.

Dando cumplimiento a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, nos permitimos estimar, tipificar y asignar los riegos previsibles involucrados en la presente contratación, los cuales se establecen en el Anexo de Análisis de Riesgos Previsibles.

Para todos los efectos, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio del contratista todos aquellos que no sean asumidos en forma expresa por la entidad contratante, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la responsabilidad de contratista.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el acontecimiento de alguno de los riesgos que le correspondan y consecuentemente, la entidad contratante no hará reconocimiento pecuniario alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algún riesgo no expresamente asumido por ella.

El proponente acepta de manera expresa la distribución de riesgos aquí establecida y acepta expresamente que la asunción de los riesgos a su cargo se remunera de manera satisfactoria para él, con la remuneración acordada. De tal

manera que, cualquier costo, sobre costo, indemnización o expectativa de reconocimiento a cualquier título que pudiera llegar a generarse a favor del contratista por la ocurrencia de riesgos o eventos por los cuales la entidad contratante no hubiera asumido la responsabilidad de manera clara y expresa en este contrato, se entenderán plenamente compensados con la remuneración pactada, que reciba el contratista durante el lapso en que dure vigente el contrato.

Además de los riesgos que se desprendan de las cláusulas o estipulaciones contractuales y de sus anexos, diferentes a aquellos que particularmente reglamenta el Decreto 1082 de 2015, o que se deriven de la naturaleza del contrato, el contratista asume los riesgos de inversión, operacionales y tecnológicos inherentes a la ejecución de las obligaciones que le corresponden.

CAPITULO 5

INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $836’008.000; y (mi) para servicios de construcción a partir de $20.900’211.000.
El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $777’100.000; y (mi) para servicios de construcción a partir de $19.427’500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Al presente proceso no le son aplicable los acuerdos comerciales con chile, el triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea, en razón a la cuantía. **La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, es aplicable, en atención a que rige independientemente del valor del Proceso de Contratación.**

Cobertura Acuerdos Comerciales:

		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	**CHILE**	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO			
	PERÚ	NO			

CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	**EL SALVADOR**	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI			
	HONDURAS	NO			
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		NO	NO	NO	NO

CAPITULO 6.

RIESGOS INHERENTES AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes, se encuentran contemplados en documento anexo publicado para el presente proceso de selección.

CAPITULO 7

FIN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

(ORIGINAL FIRMADO)
RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO
Alcalde Municipal

Gestión documental:
Original: Secretaría de Planeación
Ubicación: Carpeta del Proceso Contractual
Elaboró: Adriana Sanabria González. – apoyo Externa
Revisó: Elvia María Rojas García – secretaria de planeación y obras públicas
Aprobó: Rafael Antonio Sora Camargo – alcalde